



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES-REGION TUMBES
Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985

Secretaria General
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2023-MDAV-SG

Aguas Verdes, 22 de Marzo del 2023.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinario N° 06-2023, de fecha 22 de Marzo del 2023; bajo la Presidencia del Señor Alcalde ING. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ, con la asistencia de los Señores Regidores ING. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE, SRA. MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES, SR. CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO, SRA. LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS, SR. JUAN CARLOS HUAMANI YOLA, viene el expediente administrativo N° 1562-2023-GGM de fecha 10 de febrero de 2023, con la nota de coordinación N° 068-2023-GAJ'MDAV de fecha 09 de febrero de 2023, Memorandum N° 0129-2023/MDAV-GGM de fecha 25 de enero 2023, Informe N° 032-2023-GAJ-MDAV de fecha 24 de enero 2023 de fecha 24 de enero de 2023, carta N° 009-2023-RRHH-MDAV-MAHA de fecha 15 de febrero de 2023, Informe N° 0201-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA de fecha 20 de marzo 2023, Memorandum N° 2186-2023/MDAV-GGM de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N° 0480-2023-MDAV-GPPto de fecha 21 marzo de 2023, Informe N° 0106-2023-GAJ-MDAV de fecha 08 de marzo de 2023, Informe N° 0204-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA de fecha 21 de marzo de 2023, Nota de Coordinación N° 0162-2023-MDAV-SEC.GRAL de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 0146-2023-GAJ-MDAV de fecha 22 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 194° de la Carta Magna las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y Municipalidades en los asuntos de su competencia, que en mérito a la Ley N°. 27972, que señala la Autonomía que Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°. 27972 señala que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Nota de Coordinación N° 068-2023-GAJ-MDAV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo de conocimiento que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, remitió con fecha 30 de enero de 2023, el Informe Técnico N° 000150-2023-SERVIR-GPGSC, que brinda la respuesta a la consulta realizada sobre el reajuste de las dietas de los regidores, en referencia al Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MDAV-SG de fecha 11 de enero de 2023, concluyendo que la consulta se debe realizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiéndose a la Oficina de Recursos Humanos con Memorandum N° 0129-2023/MDAV-GGM; con Informe N° 032-2023-GAJ-MDAV la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que teniendo en consideración el Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, quien señala que erróneamente podría interpretarse que el Decreto Supremo N° 0413-2019-EF, estaría contraviniendo lo dispuesto en la Ley, en este caso el artículo 12° de LOM, advierte que este no podrá ser utilizada por los concejos municipales como insumo para futuros reajustes de dietas de los regidores, en consecuencia cualquier reajuste al monto de la dietas que actualmente vienen percibiendo los regidores, será necesario contar con la habilitación legal acorde con la regulación prevista en la LSC;

Que, con Carta N° 009-2023-GRR.HH-MDAV-MAHA la Oficina de Recursos Humanos, realiza la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el reajuste e incremento de la dieta de regidores de la MDAV; con Informe N° 0201-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA la Oficina de Recursos Humanos solicita la Certificación Presupuestal, remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con memorandum N° 2186-2023/MDAV-GGM, con Informe



N° 0480-2023-MDAV-GPPto precisando que por referencias de informes anteriores, precisa que las dietas no deben ajustarse al no existir un marco legal que lo habilite basándose en normativa vigente, que el decreto legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 2° principios 1: Equilibrio presupuestario señala "El presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido Incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, informando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales con la fuente de financiamiento 07 fondo de compensación municipal;

Que, con Informe N° 0106-2023-GAJ-MDAV la Gerencia de Asesoría Jurídica, justifica que es atribución del concejo municipal aprobar las remuneraciones del Alcalde y las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el monto de las dietas debía ser fijado discrecionalmente de acuerdo con la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo a las constataciones presupuestales de cada caso, el tope para el cálculo de las dietas teniendo en cuenta la remuneración de los alcaldes en el año 2004, mediante ley se precisó que en ningún caso las dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del alcalde; la compensación económica de los alcaldes y prohibición de reajuste de las dietas posteriormente, en el marco de la Ley del Servicio Civil y contando con habilitación en la ley de presupuesto en el año 2019, en ese sentido las dietas de los regidores no cuentan con un marco normativo que permita su reajuste;

Que, con Informe N° 204-2023-MDAV-GM/RRHH-MAHA, la oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento del concejo que alcanza todos los actuados al concejo municipal para que se vea la procedencia o no del incremento y/o reajuste de dietas de los regidores de la entidad, haciendo la salvedad que el plazo para poder aprobar el mismo es solo hasta el 31 de marzo de éste año; con nota de coordinación N° 0162-2023-MDAV-SEC.GRAL se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados con las opiniones técnica recientes de la oficina de recursos humanos y de la gerencia de planeamiento y presupuesto;

Que, con Informe N° 0146-2023-GAJ-MDAV, concluye lo siguiente que con Oficio N°0101-2023-EF/53.04 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 0165-2023-EF/53.04 en el que se concluye que la dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite; que con Oficio N° 00187-2023-SERVIR-GPGSC la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, alcanza el Informe Técnico N° 000150-2023-SERVIR-GPGSC brinda respuesta a la consulta referente a las dietas de los regidores, en el que concluye que la opinión técnica debe ser formulada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de los numerales que expresan el informe legal considerado se puede destacar lo siguiente, la entidad antes mencionada tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, ello lo hace respecto a la interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica o materia comprendida en una norma sobre la materia, y mayor abundamiento es necesario señalar que conforme a la jerarquía normativa de nuestro ordenamiento jurídico una Ley y un Decreto Supremo se encuentran por encima de una opinión conforme a lo señalado en el artículo 51° de la Constitución, por lo que concluye que pase a concejo para su conocimiento, deliberación y decisión respectiva, teniendo en consideración el ordenamiento jurídico y los informes técnicos respectivos;

Que, sometido a consideración y debate, el Concejo Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) con el resultado de 04 votos a favor, 00 votos en contra y 01 voto en abstención, la misma que se realizara por escrito, se acordó por **MAYORIA**.



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR fijar las dietas hasta un máximo de 30%, teniendo como referencia la remuneración por todo concepto del titular del pliego, esto es el Alcalde, de acuerdo al comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga el correspondiente procedimiento y trámite para el cumplimiento del presente acuerdo para su suscripción, a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General notifique el presente acuerdo a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI-AV., y demás áreas de la Municipalidad para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ABEL RASI CHAVEZ LADINES
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapon Díaz
ALCALDE